



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

<b>RADICACIÓN:</b>	54498-31-84-002-2023-00178-00
<b>DEMANDANTE:</b>	KEYLA MELISSA OVALLOS ARÉVALO
<b>DEMANDADO:</b>	RUBÉN DARÍO OVALLOS ARÉVALO

Encontrándose el proceso al despacho a efectos del estudio de admisibilidad, advierte esta judicatura que mediante proveído de fecha veintidós (22) de junio de los corrientes, el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, rechaza la demanda por carecer de competencia para su conocimiento y ordena la remisión de la misma a los Juzgados de Familia de Valledupar, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

La oficina de Reparto del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, efectúa el respectivo reparto por error ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, correspondiéndole el turno a este despacho judicial mediante Acta de Reparto N° 1222 del 29 de junio de 2023; debiendo realizar el reparto ante los Juzgado de Familia de esta ciudad, tal como fue ordenado por el Juzgado de Familia Remitente, mediante providencia arriba citada.

En ese orden de ideas, este despacho no es el competente para efectuar el estudio de la demanda de nulidad incoada, por lo que se ordenará su remisión a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, a fin de que efectúe en debida forma el reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, en concordancia con lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, mediante proveído de fecha veintidós (22) de junio de los corrientes, como ya se explicó.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

**R E S U E L V E**

PRIMERO: REMITIR el presente proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, a fin de que efectúe en debida forma el reparto entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, en concordancia con lo ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo De Familia De Oralidad de Ocaña, Norte de Santander, mediante proveído de fecha veintidós (22) de junio de los corrientes, de conformidad con las razones expuestas en la motivación de este proveído.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvp@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*PROCESO ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO RAD. N° 54498-31-84-002-2023-00178-00*

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227a0b48135d360cf57141bd88075b6caf5343dd2b1ca6aade5dcab63d031424**

Documento generado en 21/07/2023 11:47:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**